

CIRCULAR
MIDEPLAN-AME-UEP-CIRC-0003-2023
DGSC-CIR-12-2023

FECHA: 13 de octubre del 2023.

PARA: Todas las instituciones y dependencias del Sector Público Costarricense bajo la rectoría del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica

DE: Laura Fernández Delgado, Ministra
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica

Francisco Chang Vargas, Director General
Dirección General de Servicio Civil

ASUNTO: Lineamientos Generales para el uso de la Plataforma Integrada de Empleo Público (PIEP)

La Ley Marco de Empleo Público, N° 10.159 del 8 de marzo del 2022, tiene como objetivo regular las relaciones de empleo público, bajo normas y principios generales que rijan a toda la institucionalidad pública, salvaguardando la independencia de poderes, los distintos grados de autonomía y las particularidades interinstitucionales, en procura de satisfacer el interés público, de forma eficaz y eficiente.

Asimismo, la Ley Marco de Empleo Público, en sus artículos 7 inciso d) y 12, así como en los artículos 10, 11 y 12 de su Reglamento, establecen que la Plataforma Integrada de Empleo Público es una herramienta informática de la Gestión del Empleo en el Estado costarricense.

En razón de lo anterior, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) en el ejercicio de la rectoría política y la Dirección General de Servicio Civil, en su rol de rectoría técnica, emiten las siguientes disposiciones:

Lineamientos Generales para el uso de la Plataforma Integrada de Empleo Público (PIEP)

Artículo 1: Concepto: La Plataforma Integrada de Empleo Público (PIEP) se constituye en el instrumento o los instrumentos de carácter tecnológico que, en conjunto, conforman la herramienta informática para la gestión del empleo público, así como un registro centralizado de información estadística cualitativa y cuantitativa, administrada por la Dirección General de Servicio Civil como órgano especializado desconcentrado en grado máximo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, bajo los lineamientos que dicte esta cartera ministerial, de conformidad con los términos y alcances del artículo 12 de la Ley Marco de Empleo Público.

Artículo 2: Ámbito de Cobertura: La PIEP contempla información de toda la institucionalidad costarricense, que se encuentra dentro de la cobertura del MIDEPLAN y del Régimen de Servicio Civil (RSC).

Artículo 3: Responsables del desarrollo y adecuado mantenimiento de la PIEP: La Dirección General de Servicio Civil, será la responsable de administrar y fomentar el adecuado mantenimiento, de conformidad con los términos y alcances del artículo 12 de la Ley Marco de Empleo Público.

Artículo 4: Acceso: La PIEP se localiza en el siguiente enlace: <https://www.piep.dgsc.go.cr/piep/> ; también se accede a ella de manera directa mediante el sitio web tanto de MIDEPLAN (<https://www.mideplan.go.cr/>), como de la Dirección General de Servicio Civil (<https://dgsc.go.cr>).

Artículo 5: Módulos de la PIEP: La PIEP cuenta con los siguientes módulos:

- a) **Módulo de Puestos Vacantes:** Contempla información sobre los puestos disponibles en la institucionalidad pública costarricense, bajo la Rectoría de MIDEPLAN, agrupada en dos bloques:
 - i. Agrupa aquellas instituciones bajo el ámbito del Régimen de Servicio Civil (Ministerios e instituciones desconcentradas).

- ii. Presenta los puestos disponibles en las instituciones del sector público descentralizado institucional y territorial según dispone el artículo 2 incisos b) y c) de la LMEP. Para este grupo, las Oficinas de Recursos Humanos de estas instituciones, deberán realizar las coordinaciones respectivas con la Agencia Nacional de Empleo (ANE), para ingresar sus puestos vacantes.
- b) Módulo Para Reclutarse:** En este módulo, se completa una oferta de servicios digital (documento con información referente a datos personales, educación, experiencia laboral, capacitación recibida, así como a condiciones y lugares de aceptación para el puesto, entre otras), que les permite a las personas interesadas, aplicar por un puesto disponible. Al igual que en el caso anterior, se dispone la información en dos bloques:
- i. Instituciones bajo el RSC
 - ii. Instituciones del sector público descentralizado institucional y territorial según dispone el artículo 2 incisos b) y c) de la LMEP. Para este segundo grupo, las personas deberán ingresar sus datos desde la PIEP en la plataforma ANE (<https://ane.cr/Cuenta/RegistroEmpresa>).
- c) Módulo Registro de Elegibles:** En esta sección, se presenta un registro de personas que han demostrado idoneidad, al aprobar las pruebas de conocimientos generales diseñadas por la Dirección General de Servicio Civil, obteniendo una calificación igual o superior a 70%, con expectativa de participación en puestos vacantes en instituciones del Poder Ejecutivo. Se podrá consultar el estado de manera individualizada dentro del Registro.
- Para las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos del RSC que requieran obtener información de dicho registro, se les informa que se continuará con el procedimiento que a la fecha se ha realizado y deberán seguir utilizando los sistemas informáticos puestos a su disposición.
- d) Módulo Registro de Inelegibles:** Corresponde al registro de personas no elegibles temporalmente del RSC para ser nombradas nuevamente en puestos públicos.

e) Módulo Clasificación y Salarios: Este módulo presenta 2 apartados, a saber: Análisis Ocupacional e Información Salarial, según se explica a continuación:

- i. *Análisis Ocupacional:* contiene la información del Sistema Clasificado de Puestos del RSC en sus diversos estratos ocupacionales, como por ejemplo Manual de Clases Anchas, Manual de Especialidades, Manuales Institucionales y otros documentos complementarios.
- ii. *Información Salarial:* contiene la Escala de Puestos de la Administración Pública vigente en la modalidad de salario compuesto, así como la columna salarial para salario global. Además, contempla las principales resoluciones de aplicación de incentivos y compensaciones salariales del RSC, así como las resoluciones de diversos índices salariales, actuales e históricos (en los últimos 15 años).

f) Información de interés: Se presenta información complementaria, en materia de Gestión de Recursos Humanos, donde se pueden encontrar enlaces de interés, se muestra información relevante para la ciudadanía en materia de Empleo Público, tanto la normativa, estadísticas de las instituciones cubiertas por el RSC, así como los instrumentos técnicos por tema, para poder operativizar la normativa vigente, asimismo, se reflejan preguntas frecuentes, donde se exponen, ordenadas por tema de aplicación, las consultas que con mayor repetición realizan las personas usuarias, acerca de temas variados en materia normativa de Gestión de Recursos Humanos y Ley Marco de Empleo Público, así como otro tipo de información que se considere relevante hacer del conocimiento de la ciudadanía y Oficinas de Recursos Humanos.

Artículo 6: Manejo de información: Cualquier encargo, uso, transferencia o acceso a datos personales en la PIEP se debe realizar de conformidad con las disposiciones y protocolos de atención de la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley N° 8968 y su reglamento; por lo que se deben realizar las coordinaciones respectivas con la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes, para garantizar la protección de los datos de la ciudadanía, según se establece en el bloque de legalidad vigente.

Artículo 7: Alimentación de la PIEP: Las Instituciones sujetas al acatamiento de la norma dispuesta en la Ley Marco de Empleo Público, su Reglamento y afines, deberán suministrar la información requerida, en el formato que dispongan las autoridades competentes dentro los plazos estipulados según el proceso que corresponda.

Artículo 8: Vigencia: Rige a partir del 13 de octubre de 2023.

Laura Fernández Delgado
Ministra
**Ministerio de Planificación Nacional y
Política Económica**

Francisco Chang Vargas
Director General
Dirección General de Servicio Civil

C.
Archivo.